

**Distrito Escolar Independiente de Kerrville**  
**Código de Conducta Estudiantil**

2026-2027



Traducido por Microsoft.

# Código de Conducta Estudiantil

## Índice

|                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Código de Conducta Estudiantil.....                                                                           | 1  |
| Accesibilidad .....                                                                                           | 1  |
| Propósito .....                                                                                               | 1  |
| Autoridad y jurisdicción del distrito escolar .....                                                           | 3  |
| Coordinador de Comportamiento en el Campus .....                                                              | 3  |
| Búsquedas .....                                                                                               | 4  |
| Denuncia de delitos .....                                                                                     | 4  |
| Personal de seguridad .....                                                                                   | 5  |
| "Padre" definido .....                                                                                        | 6  |
| Participación en actividades de graduación .....                                                              | 6  |
| Personas no autorizadas .....                                                                                 | 7  |
| Normas de Conducta Estudiantil.....                                                                           | 8  |
| Infracciones generales de conducta .....                                                                      | 9  |
| Desprecio por la autoridad .....                                                                              | 9  |
| Maltrato a otros .....                                                                                        | 9  |
| Delitos contra la propiedad.....                                                                              | 10 |
| Posesión de objetos prohibidos .....                                                                          | 10 |
| Posesión de dispositivos personales de comunicación .....                                                     | 11 |
| Drogas ilegales, con receta y de venta libre .....                                                            | 12 |
| Mal uso de recursos tecnológicos e Internet .....                                                             | 12 |
| Infracciones de seguridad .....                                                                               | 13 |
| Delitos Diversos.....                                                                                         | 13 |
| Técnicas de gestión de disciplinas.....                                                                       | 15 |
| Primera infracción de posesión o uso de producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico ..... | 15 |
| Estudiantes con discapacidades.....                                                                           | 15 |
| Técnicas.....                                                                                                 | 15 |
| Técnicas aversivas prohibidas .....                                                                           | 17 |
| Notificación.....                                                                                             | 18 |
| Participación parental .....                                                                                  | 18 |
| Apelaciones .....                                                                                             | 18 |
| Retirada del autobús escolar.....                                                                             | 19 |

## Código de Conducta Estudiantil

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Eliminación del entorno educativo regular .....                                                 | 20 |
| Derivación rutinaria .....                                                                      | 20 |
| Destitución formal de profesores .....                                                          | 20 |
| Devolver a un estudiante al aula.....                                                           | 21 |
| Apelaciones de destituciones formales de profesores .....                                       | 21 |
| Suspensión en el colegio.....                                                                   | 22 |
| Proceso.....                                                                                    | 22 |
| Suspensión fuera del colegio.....                                                               | 23 |
| Mala conducta.....                                                                              | 23 |
| Proceso.....                                                                                    | 23 |
| Asignación alternativa .....                                                                    | 24 |
| Cursos durante la suspensión .....                                                              | 24 |
| Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) .....                   | 25 |
| Colocación discrecional: Conducta inapropiada que puede resultar en la colocación en DAEP ..... | 25 |
| Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere la colocación en DAEP.....                   | 26 |
| Agresiones sexuales y asignaciones en el campus .....                                           | 28 |
| Proceso.....                                                                                    | 28 |
| Duración de la colocación .....                                                                 | 30 |
| Apelaciones .....                                                                               | 31 |
| Restricciones durante la colocación .....                                                       | 31 |
| Revisión de la colocación .....                                                                 | 31 |
| Mala conducta adicional .....                                                                   | 31 |
| Aviso de Procedimientos Penales.....                                                            | 32 |
| Retirada durante el proceso.....                                                                | 32 |
| Estudiantes recién matriculados.....                                                            | 33 |
| Procedimiento de Colocación de Emergencia .....                                                 | 33 |
| Servicios de Transición .....                                                                   | 33 |
| Colocación y/o expulsión por determinados delitos.....                                          | 34 |
| Delincuentes sexuales registrados.....                                                          | 34 |
| Desahucio .....                                                                                 | 36 |
| Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en expulsión.....                  | 36 |
| Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión .....                               | 38 |

## **Código de Conducta Estudiantil**

|                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|
| Menores de 10 años .....                                                    | 39 |
| Programa de Expulsión Virtual .....                                         | 39 |
| Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión ..... | 39 |
| Proceso.....                                                                | 40 |
| Duración de la expulsión .....                                              | 41 |
| Retirada durante el proceso.....                                            | 42 |
| Mala conducta adicional .....                                               | 42 |
| Restricciones durante la expulsión.....                                     | 42 |
| Estudiantes recién matriculados.....                                        | 42 |
| Procedimientos de expulsión de emergencia .....                             | 43 |
| Colocación de estudiantes expulsados en DAEP .....                          | 43 |
| Servicios de Transición.....                                                | 43 |
| Ciertos delitos graves .....                                                | 43 |
| Audiencia y conclusiones requeridas .....                                   | 44 |
| Duración de la colocación .....                                             | 44 |
| Revisión de la colocación .....                                             | 44 |
| Glosario.....                                                               | 46 |

### Código de Conducta Estudiantil

#### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a su discapacidad, por favor contacte con Lynn Paulo en el (830)257-2203.

#### Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), tal como exige [el Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento estudiantil, prevenir e intervenir en problemas disciplinarios estudiantiles, e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina mala conducta que pueda—o deba—resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la expulsión de un aula o campus habitual, suspensión fuera de la escuela, ingreso en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), ingreso en un programa de educación alternativa para justicia juvenil (JJAEP) o expulsión del colegio.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito escolar de Kerrville y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel distrital. Proporciona información a padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la aplicación de la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela fuera del curso escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente curso escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en la página web del distrito. Los padres deberán ser notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión de un alumno, su ingreso en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por un agente de la ley conforme [al Capítulo 37](#) del Código de Educación.

A más tardar el primer día del curso escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) deberá preparar y proporcionar a cada distrito escolar un informe identificando cada ley relacionada con la disciplina escolar que haya sido enmendada o añadida por la 89ª Legislatura, Sesión Ordinaria de 2025. Un distrito escolar deberá proporcionar a cada estudiante y al padre o persona que tenga relación parental con el estudiante el informe preparado.

Como el Código de Conducta es adoptado por la junta de síndicos del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

## **Código de Conducta Estudiantil**

Por favor, tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidad que son elegibles para servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de dichas leyes.

# Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las normas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera del campus, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar habitual;
2. Mientras el estudiante viaja en transporte distrital;
3. Durante los periodos de comida en los que un estudiante puede salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con el colegio, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando ocurre o se amenaza represalia contra un empleado escolar, miembro de la junta o voluntario, independientemente del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante sufre ciberacoso, según lo definido en [el Código de Educación 37.0832](#);
8. Cuando se cometen daños criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea límite de bienes inmuebles de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo previsto en [el Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#); y
12. Cuando el estudiante debe registrarse como delincuente sexual.

## Coordinador de Comportamiento en el Campus

Según lo exigido por ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para desempeñar el cargo de coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. Miembros adicionales del personal pueden ayudar a la CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que la CBC verifique personalmente que todos los aspectos del [Capítulo 37, Subcapítulo A](#) estén correctamente implementados. La CBC es principalmente responsable de mantener la disciplina estudiantil. La CBC supervisará las derivaciones disciplinarias e informará del siguiente comportamiento al equipo de evaluación de amenazas del campus y al equipo escolar seguro y de apoyo:

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista según [el Código Penal 22.07](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de porte ilegal de armas según [el Código Penal 46.02](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según [el Código de Educación 37.125](#); y
- Cualquier comportamiento o tendencia de comportamiento preocupante de los estudiantes que pueda suponer un riesgo serio de violencia para el estudiante o para otros.

El distrito deberá publicar en su página web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto puede [encontrarse https://www.kerrvilleisd.net/families/student-policies/student-policies](https://www.kerrvilleisd.net/families/student-policies/student-policies)

### Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar Seguro y de Apoyo

La CBC u otro administrador correspondiente trabajará estrechamente con el equipo de evaluación de amenazas del campus y con el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requiera la ley, y tomará las medidas disciplinarias adecuadas conforme al Código de Conducta.

### Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la legislación estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido hasta la escuela por un estudiante y aparcado en la propiedad escolar siempre que haya sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Pupitres, taquillas, tecnología proporcionada por el distrito y objetos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. Las propiedades del distrito pueden ser registradas o inspeccionadas en cualquier momento sin previo aviso.

### Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, deberán informar de los delitos según lo requiera la ley y llamar a las fuerzas del orden locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

### **Personal de seguridad**

La junta utiliza oficiales de recursos escolares (SROs) y comisarios escolares para garantizar la seguridad y protección de estudiantes, personal y propiedades. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con la CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen las funciones adecuadas de aplicación de la ley a estas personas. Las disposiciones que abordan los distintos tipos de personal de seguridad pueden encontrarse en la serie de políticas de la CKE.

Las funciones de aplicación de la ley de los agentes de recursos escolares son:

1. Un oficial de recursos escolares deberá desempeñar las funciones descritas en el MOU y incluidas en el plan de mejora del Distrito y en el Código de Conducta Estudiantil. De acuerdo con el MOU, un oficial de recursos escolares deberá:
2. 1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del Distrito y proteger la propiedad del Distrito.
3. 2. Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, ordenanzas del condado y leyes estatales, e investigar las infracciones de la ley según sea necesario. Al hacerlo, los agentes de recursos escolares pueden emitir órdenes de registro en relación con investigaciones relacionadas con el Distrito, en cumplimiento del Código de Procedimiento Penal de Texas.
4. 3. Arrestar a sospechosos conforme a los estándares estatales y federales y constitucionales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurran en presencia del agente o bajo otras normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
5. 4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
6. 5. Hacer cumplir las políticas, normas y regulaciones del Distrito en la propiedad del Distrito, en zonas escolares, en paradas de autobús o en funciones del Distrito.
7. 6. Investigar las violaciones de las políticas, normas y reglamentos del Distrito según lo solicite el Superintendente y participar en audiencias sobre supuestas infracciones.
8. 7. Portar un arma de fuego conforme al MOU y las directrices de la entidad comisionante.
9. 8. Realizar todas las demás funciones conforme al MOU.
10. Un oficial de recursos escolares no debe ser asignado a tareas rutinarias de disciplina en el aula ni administrativas. Cada responsable de recursos escolares recibirá al menos la cantidad mínima de educación y formación exigida por la ley.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

11. El código de conducta estudiantil adoptado bajo el Código de Educación 37.001 [véase FO];
12. Cualquier memorando de entendimiento que prevea un oficial de recursos escolares; y
13. Cualquier otro documento del campus o distrito que describa el papel de los agentes de la ley, los agentes de recursos escolares o el personal de seguridad en el distrito.

Las funciones de aplicación de la ley del personal de seguridad del distrito son:

1. Actuar según sea necesario para prevenir o frenar la comisión de un delito que suponga una amenaza de muerte o lesiones corporales graves para una persona en la jurisdicción del Distrito;
2. Realizar arrestos y ejercer toda la autoridad otorgada a los agentes de la ley según sea necesario para prevenir o mitigar la comisión de un delito que suponga una amenaza de muerte o lesiones corporales graves para una persona en la jurisdicción del Distrito;
3. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario; y
4. Desempeñar todas las demás funciones legales según lo indique el Superintendente.

### **"Padre" definido**

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal sobre el menor.

### **Participación en actividades de graduación**

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel de oratoria, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para pronunciar las palabras de apertura y clausura en la graduación serán notificados por el director del campus. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber cometido ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener papeles de intervención en la graduación. Ningún estudiante podrá tener dicho papel de habla si ha cometido alguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

### **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el [Código de Educación 37.105](#), un administrador escolar, SRO o agente de policía de distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si esta se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona supone un riesgo sustancial de daño para cualquiera; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en ese comportamiento tras recibir una advertencia verbal de que es inapropiado, lo que puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones sobre la negativa de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse conforme a las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamaciones del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija en persona a la junta en un plazo de 90 días naturales, salvo que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Véase Restricciones durante la colocación para información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.]

# **Normas de Conducta Estudiantil**

## **Normas de Conducta Estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Compórtate de manera responsable.
- Ejerce autodisciplina.
- Asiste a todas las clases de forma regular y puntual.
- Lleva materiales y tareas adecuadas a clase.
- Cumple con los estándares del distrito y del campus en cuanto a la peinatura y vestimenta.
- Obedece todas las normas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, profesores y otros empleados y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad del distrito y las instalaciones.
- Cooperar y ayudar al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumple con los requisitos del Código de Conducta.

## **Infracciones generales de conducta**

### **Infracciones generales de conducta**

Las categorías de conducta que se muestran a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones posteriores de Suspensión en el colegio, Suspensión fuera del colegio, Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), Colocación y/o expulsión por determinados delitos, y Desahucio, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en Eliminación del entorno educativo regular.

### **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes no deben:

- No cumplir con las directrices dadas por el personal escolar.
- Salir del recinto escolar o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en vehículos del distrito.
- Rechazar la disciplina o la consecuencia asignada por un profesor o director.

### **Maltrato a otros**

Los estudiantes no deben:

- Usar palabrotas o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o pelear. [Véase Colocación y/o expulsión por determinados delitos por agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta provoca una alteración sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. [Véase Glosario]
- Participar en acoso, ciberacoso, acoso o en listas negras. (Véase Glosario durante los cuatro mandatos.)
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o de género, o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Incurrir en conductas que constituyan violencia en las citas. [Véase Glosario]
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.

## **Infracciones generales de conducta**

- Participa en novatadas. [Véase Glosario]
- Coaccionar a una persona a actuar mediante el uso o amenaza de fuerza.
- Comete extorsión o chantaje.
- Incurrir en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que altere el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

### **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deben:

- Dañar o vandalizar bienes que pertenecen a terceros. [Véase Colocación y/o expulsión por determinados delitos por daños criminales graves.]
- Desfigurar o dañar la propiedad del colegio, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, taquillas, muebles y otros equipos, con grafitis u otros medios.
- Roba a los estudiantes, al personal o al colegio.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. [Véase Colocación y/o expulsión por determinados delitos por robo grave, robo agravado y hurto.]
- Entra, sin autorización, en las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

### **Posesión de objetos prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o apestosos, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una cuchilla, cúter, cadena o cualquier otro objeto usado de forma que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a usarse como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o pistola de aire comprimido;
- Un arma de cañón corto;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor para armas de fuego;

## **Infracciones generales de conducta**

- \*Un cuchillo con localización restringida;
- \*Un club;
- \*Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- gas pimienta o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidos sobres de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Cerillas o un mechero;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente arma, incluidos los materiales escolares, cuando el director o el representante determine que existe un peligro.

\*Ver Colocación y/o expulsión por determinados delitos para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos objetos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Posesión de dispositivos personales de comunicación**

Los estudiantes no deben:

- Utilice un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono móvil, u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante la jornada escolar y almacene el dispositivo conforme al método de almacenamiento establecido por el distrito. [Véase Glosario]
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
  - Para implementar un programa educativo individualizado (IEP) o para un plan creado bajo [la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 \(29 U.S.C Sección 794\)](#) o un programa o plan similar;
  - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico cualificado; o
  - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

## **Infracciones generales de conducta**

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante la jornada escolar conllevará medidas disciplinarias conforme a este Código de Conducta.

### **Drogas ilegales, con receta y de venta libre**

Los estudiantes no deben:

- Posé, consume, da o venda alcohol o una droga ilegal. [Véase Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) y Desahucio por consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidades menos que utilizables.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Véase Glosario para "parafernalia."]
- Posé, consume, abusa o vende drogas similares o intenta hacer pasar objetos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del alumno, dar un medicamento a otro alumno o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en el recinto escolar o en un evento relacionado con el colegio. [Véase Glosario por "abuso."]
- Abusar de las drogas de venta libre. [Véase Glosario por "abuso."]
- Estar bajo la influencia de medicamentos con receta o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o a la mente. [Véase Glosario por "bajo la influencia."]
- Tener o tomar medicamentos con receta o de venta libre en la escuela, salvo lo que establezca la política del distrito.

### **Mal uso de recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deben:

- Violar políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre o madre del estudiante respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta provoca una alteración sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitándose a, ordenadores y equipos relacionados, datos del distrito, datos de terceros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una alteración sustancial en el entorno educativo.

## **Infracciones generales de conducta**

- Utilizar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta provoca una alteración sustancial en el entorno educativo o vulnera los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo ciberacoso y "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta provoca una alteración sustancial en el entorno educativo o vulnera los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta provoca una alteración sustancial en el entorno educativo o vulnera los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para realizar cualquier otra conducta prohibida.

## **Infracciones de seguridad**

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que pongan en peligro la seguridad de otro estudiante, de un empleado del colegio o de la propiedad del colegio.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los responsables escolares razonablemente puedan creer que alterará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanza objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descarga un extintor sin causa válida.

## **Delitos Diversos**

Los estudiantes no deben:

- Violar los estándares de vestimenta y arreglo personal según se comunica en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

## **Infracciones generales de conducta**

- Arriesgar.
- Falsifica registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer normas sobre el campus o el aula además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas normas pueden colocarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

# Técnicas de gestión de disciplinas

## Técnicas de gestión de disciplinas

La disciplina debe diseñarse para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de profesores y administradores y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el curso escolar del alumno, la frecuencia de su mala conducta, su actitud, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### Primera infracción de posesión o uso de producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico

Un administrador competente puede colocar a un estudiante en un programa disciplinario alternativo de educación por primera vez por la primera infracción de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo definido en [la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

Si un estudiante que posee o utiliza un cigarrillo electrónico no es incluido en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera infracción según [el Código de Educación 37.008](#), el estudiante será suspendido en la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares.

### Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidad está sujeta a la legislación estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta. En caso de cualquier conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidad, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el [Código de Educación](#), un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser sancionado de manera que suponga un cambio en su asignación educativa por conductas que cumplan con la definición de acoso, ciberacoso, acoso o inclusión en listas negras [véase Glosario] hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Expulsión (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la irregularidad de su conducta.

### Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión disciplinar pueden utilizarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las normas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.

## **Técnicas de gestión de disciplinas**

- Tiempo de enfriamiento o un breve periodo de "tiempo fuera", conforme a la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o en vehículos propiedad o operados por el distrito.
- Confiscación temporal de objetos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o desvanecimientos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por parte de profesores, orientadores escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y profesores.
- Entrenamiento conductual.
- Clases de control de la ira.
- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de aula.
- Reuniones familiares en grupo.
- Reducciones de nota por fraude, plagio y según lo permitan las normas.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra zona asignada o a una suspensión en el colegio (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para solicitar y ocupar cargos honoríficos, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte distrital.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión en el colegio, según lo especificado en Suspensión en el colegio.
- Suspensión fuera del colegio, según lo especificado en Suspensión fuera del colegio.
- Ubicación en un DAEP, según lo especificado en Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP).
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según lo especificado en Colocación y/o expulsión por determinados delitos.

## **Técnicas de gestión de disciplinas**

- Expulsión, según lo especificado en Desahucio.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para la persecución penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determine los responsables escolares.

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionadamente una molestia o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizando técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permita la política del distrito. [Véase política FO(LOCAL)]
- Utilizando técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de spray, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar un sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un aseo.
- Ridiculizar o menospreciar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del alumno o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluyendo la sujeción del suelo prono o supino.
- Dificultar la respiración del alumno, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del alumno, colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del alumno, o cubrirle la cara.
- Restringiendo la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibiendo, reduciendo o dificultando la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso sujeciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida al estudiante participar y progresar adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo de programas educativos individualizados (IEP) aplicables, incluyendo aislar al estudiante mediante barreras físicas.

## Técnicas de gestión de disciplinas

- Privar al alumno de uno o más sentidos del alumno, salvo que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del alumno.

### Notificación

La CBC deberá notificar rápidamente a los padres de un alumno por teléfono o en persona cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera del colegio, inclusión en un DAEP, plaza en un JJAEP o expulsión. La CBC también notificará al padre o madre de un estudiante si el estudiante es detenido por un agente de la ley conforme a las disposiciones disciplinarias del [Código de Educación 37.0012\(d\)](#).

Se hará un esfuerzo de buena fe para notificar por escrito la acción disciplinaria al estudiante el día en que se tomó la acción, para que se entregue al padre o madre del estudiante. Si no se ha contactado con el progenitor por teléfono o en persona antes de las 17:00 horas del primer día laborable después del día en que se tomó la medida disciplinaria, la CBC deberá enviar una notificación por escrito por correo postal de EE. UU. Si la CBC no puede notificar al padre, el principal o el representante deberá notificarlo.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar habitual, se notificará al padre o madre del estudiante que le informe del motivo de la detención y de los acuerdos de permiso para el transporte necesario.

### Participación parental

El distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las asignaciones disciplinarias escolares según [el Código de Educación 37.0014](#).

### Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al profesor, a la administración del campus o a CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina central de administración o en línea en [KISD Policy FNG](#).

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre de familia presente una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Véase las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL)]

## **Retirada del autobús escolar**

### **Retirada del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede derivar a un alumno a la oficina del director o a la oficina de la CBC para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El director o CBC deben emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús del alumno.

Para transportar a los estudiantes de forma segura, el conductor debe centrarse en la conducción y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas disciplinarias adecuadas de gestión no mejoran el comportamiento del alumnado o cuando una conducta inapropiada justifica la destitución inmediata, el director o la CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, conforme a la ley.

# Eliminación del entorno educativo regular

## Eliminación del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo habitual mediante una derivación rutinaria o una expulsión formal.

### Derivación rutinaria

Una derivación rutinaria ocurre cuando un profesor envía a un alumno a la consulta del CBC como técnica de gestión disciplinaria. La CBC empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un profesor o administrador puede expulsar a un alumno de clase por conductas que violen este Código de Conducta para mantener una disciplina eficaz en el aula.

### Destitución formal de profesores

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de clase si:

1. El comportamiento de un alumno interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para dar clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. Un alumno demuestra un comportamiento indisciplinado, disruptivo o abusivo hacia el profesor, otro adulto o cualquier otro alumno en el aula.
3. Un estudiante realiza conductas que constituyen acoso escolar, según lo definido por [el Código de Educación 37.0832.0](#).

Un profesor, CBC u otro administrador correspondiente debe notificar a un padre o persona que tenga relación parental con el alumno sobre la expulsión formal. Un profesor puede expulsar a un alumno de clase basándose en un solo incidente de comportamiento.

En un plazo de tres días escolares desde la expulsión formal, la CBC o el administrador correspondiente deberá programar una reunión con el padre del alumno, el alumno, el profesor que lo expulsó de clase y cualquier otro administrador correspondiente.

En la conferencia, la CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante de la supuesta mala conducta y de las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un profesor retira a un alumno del aula habitual y hay una conferencia pendiente, la CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase adecuada.
- ISS.
- Suspensión fuera del colegio.
- DAEP.

Un profesor o administrador debe expulsar a un alumno de clase si este adopta conductas que, según el [Código de Educación](#), requieren o permiten que el alumno sea colocado en

## **Eliminación del entorno educativo regular**

un DAEP o expulsado. Al retirarse por esas razones, se deben seguir los procedimientos de las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### **Devolver a un estudiante al aula**

Un estudiante que haya sido formalmente expulsado de clase por un profesor por conducta contra el profesor que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá ser devuelto a clase del profesor sin su consentimiento por escrito.

Un alumno que haya sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra conducta no podrá ser devuelto a la clase del profesor sin el consentimiento escrito del profesor, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del profesor es la mejor o única alternativa, y no más tarde del tercer día de clase después del día en que el alumno fue expulsado de la clase. Se ha celebrado una conferencia en la que se ha brindado la oportunidad de participar al profesor. El alumno no puede ser devuelto a la clase del profesor a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya preparado un plan de regreso a clase para ese alumno.

### **Apelaciones de destituciones formales de profesores**

Un estudiante puede apelar la expulsión del alumno por parte del profesor ante el comité de revisión de colocación del centro o ante la evaluación de amenazas y el equipo escolar seguro y de apoyo del campus, de acuerdo con la política del distrito que establezca dicha apelación ante este equipo.

# Suspensión en el colegio

## Suspensión en el colegio

Una suspensión dentro del colegio no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director del centro u otro administrador competente deberá revisar la suspensión dentro del colegio de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de que comience la fecha de la suspensión, para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la suspensión interna.

Durante la suspensión en el colegio, el estudiante recibirá los servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, debe continuar recibiendo educación especial y servicios relacionados especificados en el programa educativo individualizado (IEP) del estudiante y seguir teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Véase Primera infracción de posesión o uso de producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico por limitaciones a la regla general.]

## Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá mantener una reunión informal con la CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

La CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante.

Al decidir si ordenar la suspensión en el colegio, la CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa [véase Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la irregularidad de su conducta;
5. el estatus de estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida); o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

# Suspensión fuera del colegio

## Suspensión fuera del colegio

### Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conducta incluida en el Código de Conducta como infracción general de conducta, infracción DAEP o delito expulsable.

El distrito no aplicará suspensión fuera del colegio para estudiantes menores de tercer curso a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo de tercer curso o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera del colegio a menos que, mientras esté en propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en [los artículos 46.02 o 46.05 del Código Penal](#);
- Conductas que amenazan la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulta en interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes inferiores a 3º de primaria que cometan infracciones generales de conducta en lugar de suspensión o inclusión en un DAEP. El programa debe cumplir con los requisitos legales.

### Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido fuera del colegio por un máximo de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o curso escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá mantener una reunión informal con la CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

La CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excedirá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera del colegio, la CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa [véase Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno realizó la conducta;

## **Suspensión fuera del colegio**

3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la irregularidad de su conducta;
5. el estatus de estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida); o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

### **Asignación alternativa**

Un padre o persona que tenga relación parental con el estudiante podrá presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador correspondiente para reasignar a un estudiante suspendido fuera del colegio. El padre o la persona que se mantenga en relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que indique que no puede proporcionar una supervisión adecuada al estudiante durante el horario escolar durante el periodo de suspensión. Es discreción exclusiva del director u otro administrador correspondiente reasignar al estudiante suspendido fuera del colegio.

### **Cursos durante la suspensión**

El distrito garantizará que un estudiante tenga acceso a los cursos para los cursos del currículo básico mientras esté suspendido dentro o fuera del colegio, incluyendo al menos un método para recibir estos trabajos que no requiera el uso de internet.

Un estudiante trasladado del aula regular a la ISS u otro lugar, distinto a un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del inicio del siguiente curso escolar, de completar cada curso en el que estuviera matriculado en el momento de la expulsión. El distrito puede ofrecer la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de realización proporcionado por el distrito.

# **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

El DAEP se impartirá en un entorno distinto al aula habitual del estudiante. Un alumno de primaria no puede ser incluido en un DAEP con un alumno que no sea de primaria.

A efectos de DAEP, la clasificación primaria será de infantil a 5º curso y la secundaria de 6º a 12º curso.

Un estudiante expulsado por una falta que de otro modo habría supuesto una plaza en el DAEP no tiene por qué ser incluido en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, la CBC deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa [véase Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la irregularidad de su conducta;
5. el estatus de estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida); o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar.

## **Colocación discrecional: Conducta inapropiada que puede resultar en la colocación en DAEP**

Un estudiante puede ser incluido en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Infracciones Generales de Conducta de este Código de Conducta.

## **Conducta indebida identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser incluido en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en acoso escolar que anima a un alumno a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o banda de escuela pública, incluyendo la participación como miembro o novato, o la solicitud de que otra persona se convierta en novato o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o banda de escuela pública. [véase Glosario]
- Implicación en actividades criminales de bandas callejeras. [véase Glosario]

## Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

- Cualquier daño criminal, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.
- Realiza conductas que contienen los elementos del delito de actividades disruptivas según [el Código de Educación 37.123](#).
- Realiza conductas que contienen los elementos del delito de interrupción de clases según [el Código de Educación 37.124](#).
- Posee o utiliza un cigarrillo electrónico, según lo definido en [la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#), excepto que si un estudiante que posee o utiliza un cigarrillo electrónico no es incluido en un programa disciplinario de educación alternativa por primera infracción según [el Código de Educación 37.008](#), el estudiante será suspendido en el colegio por un periodo de al menos 10 días escolares. Consulta Primera Infracción de Posesión o Uso de Producto de Administración de Nicotina o Cigarrillo Electrónico para más información.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **Mayo** se incluyera en un DAEP si el superintendente o el designado del superintendente tiene una creencia razonable [véase Glosario] que el estudiante ha incurrido en conductas sancionables como delito grave que ocurren fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del alumno en el aula regular amenaza la seguridad de otros alumnos o profesores o puede ser perjudicial para el proceso educativo. Robo agravado o delitos graves listados como delitos en el Título 5 [véase Glosario] del Código Penal son castigados como expulsiones obligatorias.

La CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en DAEP es requerida por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió.

### Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere la colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Realiza conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública. [véase Glosario]
  - Comete los siguientes delitos en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medida desde cualquier punto de la línea divisoria de bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Incurre en conductas castigadas como delito grave.

## Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

- Comete un asalto [véase Glosario] bajo [Código Penal 22.01\(a\)\(1\)](#).
- Excepto según lo dispuesto por [Código de Educación 37.007\(a\)\(3\)](#), vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. [Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se abordan en Desahucio.] [Véase Glosario por "bajo los efectos de la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, utiliza o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis bajo en THC, según lo autorizado por [el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#), no viola esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de manera que contiene los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusables.
- Vender, dar o entregar a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo definido por la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Se comporta de manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. [véase Glosario]
- Realiza conductas que contengan elementos de acoso contra un empleado según [los artículos 42.07\(a\)\(1\), \(2\), \(3\) o \(7\) del Código Penal](#).
- Realiza conductas susceptibles de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal por armas de fuego y tiene menos de seis años.
- Realiza conductas que contengan los elementos del delito de represalia según [el Código Penal 36.06](#) contra cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Realiza conductas que contengan elementos de acoso según [el artículo 42.07 del Código Penal](#) contra cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un proceso aplazado [véase Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva [véase Glosario], o el superintendente o el representante tienen una creencia razonable [véase Glosario] bajo [Sección 53.03, Código de Familia](#), por conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

1. Un delito grave bajo [el Título 5](#);

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

2. El delito de conducta mortal según [la Sección 22.05](#);
3. El delito grave de robo agravado según [la Sección 29.03](#);
4. El delito de conducta desordenada que involucre un arma de fuego según [la Sección 42.01\(a\)\(7\) o \(8\)](#); o
5. El delito de portar armas ilegalmente según [la Sección 46.02](#), excepto por un delito castigado como delito menor de Clase C según dicha sección.

### **Agresiones sexuales y asignaciones en el campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada, o condenado o sometido a resolución diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta traslade al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de curso del estudiante infractor que lo haga, este será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Las remociones a un DAEP serán realizadas por la CBC.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es expulsado de clase por una infracción de DAEP, la CBC o el administrador correspondiente deberá programar una reunión en un plazo de tres días escolares con el padre del alumno, el alumno y, en caso de destitución de un profesor, el profesor.

En la conferencia, la CBC o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oral o por escrito, sobre los motivos de la expulsión;
- Una explicación de la base de la retirada; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la eliminación.

Tras intentos válidos de exigir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el alumno o los padres del alumno asisten.

### **Consideración de los factores atenuantes**

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, la CBC deberá tener en cuenta:

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

1. Autodefensa [véase Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la irregularidad de su conducta;
5. el estatus de estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida); o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar.

### **Orden de colocación**

Tras la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, la CBC redactará una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP y la información para el padre o persona que se encuentra en relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante para fines de servicios de educación especial al estudiante y al padre o madre del estudiante.

A más tardar el segundo día laborable después de la conferencia, el representante de la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de ingreso y toda la información requerida por [la Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si el estudiante es incluido en un DAEP y la duración de la colocación es incompatible con las directrices incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

### **DAEP a capacidad**

Si un DAEP está a su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil abusable, el estudiante será colocado en la EEI y luego transferido a un DAEP durante el resto del periodo si hay espacio disponible antes de que expire el periodo de la estancia.

Si un DAEP está a su capacidad en el momento en que la CBC decide la colocación de un estudiante que ha tenido conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia volátil abusable puede ser colocado en la ISS para que el estudiante que haya incurrido en conducta violenta esté disponible en el DAEP. Si una plaza queda disponible en un DAEP antes de que expire el periodo de la plaza para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a un DAEP durante el resto del periodo.

### **Aviso de Trabajo**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin coste alguno para el estudiante, un curso de

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

currículo básico en el que el estudiante estuviera matriculado en el momento de la expulsión y que sea necesario para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo.

### **Duración de la colocación**

La CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de colocación en DAEP será de un año natural, salvo lo que se indica a continuación.

Salvo que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir el número total de días requeridos en la orden de colocación del estudiante en DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP durante un periodo de 90 días o más, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

### **Excede el año**

La colocación en un DAEP puede superar un año cuando una revisión del distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una plaza en DAEP no se aplican a una plaza resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que ha cometido agresión sexual a otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Excede el curso escolar**

Los estudiantes que estén en una plaza DAEP al final de un curso escolar pueden estar obligados a continuar esa práctica al inicio del siguiente curso para completar el periodo asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del curso escolar, la CBC o el representante de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus habitual presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros; o
2. El estudiante ha incurrido en conductas graves o persistentes [véase Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

# **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

## **Excede los 60 días**

Para que la estancia en un DAEP se extienda más allá de 60 días o al final del siguiente periodo de evaluación, lo que ocurra antes, se notificará al padre o madre del estudiante y tendrá la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o el representante de la junta.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres sobre la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse conforme a la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina central de administración o en línea en [KISD Policy FNG](#)

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director del campus.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias hasta que se resuelva una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

## **Restricciones durante la colocación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por motivos especificados en la ley estatal asista o participe en actividades extraescolares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes de último curso que sean elegibles para graduarse y estén asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas.

## **Revisión de la colocación**

Un estudiante asignado a un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte de la CBC o del representante de la junta, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisarán el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre de su madre de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al aula o al campus habitual. El alumno no puede ser devuelto al aula de un profesor que lo haya expulsado sin su consentimiento.

## **Mala conducta adicional**

Si durante el periodo de estancia en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional para lo cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y la CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

### **Aviso de Procedimientos Penales**

Cuando un estudiante es incluido en un DAEP por determinados delitos, la fiscalía deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó la acusación del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y por falta de procedimientos formales, resolución aplazada [véase Glosario], o se iniciará la persecución aplazada; o
2. El tribunal o el jurado declararon no culpable a un estudiante o determinaron que el estudiante no había tenido conductas delictivas ni que indicaran necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue incluido en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o el designado deberá revisar la colocación del estudiante y programar una revisión con el padre o madre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o el designado reciban la notificación del fiscal. El estudiante no podrá ser devuelto al aula habitual hasta la revisión.

Tras revisar el aviso y recibir información del progenitor del alumno, el superintendente o el representante puede continuar con la colocación del alumno si hay motivos para creer que la presencia del alumno en el aula habitual amenaza la seguridad de otros alumnos o profesores.

El estudiante o el padre o madre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá ser devuelto al aula habitual hasta que se presente la apelación. En caso de apelación, la junta deberá, en la siguiente reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, del padre del estudiante y del superintendente o designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o del designado. La junta deberá registrar los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o del designado, el estudiante y el padre o madre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá ser devuelto al aula habitual hasta que se presente la apelación.

### **Retirada durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que exige o permite que el estudiante sea incluido en un DAEP y se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, la CBC puede concluir el procedimiento y emitir una orden de colocación. Si el estudiante vuelve a matricularse en el distrito durante el mismo año escolar o en un siguiente, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier periodo de la colocación que el estudiante haya cumplido durante su matrícula en otro distrito. Si la CBC o la junta no emiten una orden de colocación tras la

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

retirada del estudiante, el siguiente distrito en el que se matricule podrá completar el procedimiento y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará con la colocación en DAEP de un estudiante que se matricule en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela concertada de matrícula abierta u otro distrito que incluya un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito de otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es motivo para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la plaza total no supere un año. Sin embargo, tras una revisión, la plaza puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la estancia extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimiento de Colocación de Emergencia**

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan desordenado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con el funcionamiento del aula o del colegio, se le dará un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la plaza, el estudiante recibirá la conferencia correspondiente requerida para ser asignado a un DAEP.

### **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluyendo un DAEP. [Consulta la política FOCA(LEGAL) para más información.]

# **Colocación y/o expulsión por determinados delitos**

## **Colocación y/o expulsión por determinados delitos**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los que el [Código de Educación](#) establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir la notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula habitual y determinar la colocación adecuada, salvo que el tribunal ordene la colocación en el JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser colocado en DAEP o JJAEP durante un semestre o en un aula regular. El estudiante no puede ser colocado en el aula regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada curso escolar en el que el estudiante permanezca en una plaza alternativa, el distrito convocará un comité, conforme a la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la plaza. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La evaluación de colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiantes recién matriculados**

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una plaza o puede requerir un semestre adicional en una plaza alternativa sin realizar una revisión de dicha plaza.

### **Apelación**

Un estudiante o el padre o madre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una reunión entre la junta o su designado, el estudiante y el padre o madre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse

## **Colocación y/o expulsión por determinados delitos**

como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o de su representante bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### Desahucio

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, la CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa [véase Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la irregularidad de su conducta;
5. el estatus de estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida); o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar.

### Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una plaza obligatoria en un DAEP, tanto si un estudiante es expulsado como si no. [véase Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)]

### Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que anima a un alumno a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Daños criminales, si se castiga como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [véase Glosario]
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública.

### En el colegio, a menos de 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos dentro o dentro de la propiedad escolar o dentro de una distancia de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite de propiedad inmobiliaria del colegio, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa,

## Desahucio

salvo que dicha conducta sea castigada como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis bajo en THC, según lo autorizado por [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición. [Véase Glosario por "bajo la influencia."]

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Realizar conductas que contengan elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusables.
- Conducta letal. [véase Glosario]

### A menos de 300 pies del colegio

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, mientras esté dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea divisoria de bienes inmuebles de la escuela.

### Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsible impuesto por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de un centro de otro distrito de Texas.

### Mientras estás en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por cometer conductas graves documentadas que violen el Código de Conducta del distrito, a pesar de intervenciones conductuales documentadas mientras esté en un DAEP. A efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, conducta grave significa:

1. Comportamientos violentos deliberados que suponen una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, según lo definido en [el Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Libertad pública bajo [el Código Penal 21.07](#);
  - b. Exhibicionismo según [el Código Penal 21.08](#);
  - c. Daños penales según [el Código Penal 28.03](#);
  - d. Novatadas bajo [el Código de Educación 37.152](#); o
  - e. Acoso bajo [el artículo 42.07\(a\)\(1\) del Código Penal](#) a un estudiante o empleado del distrito.

### Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

#### Según la ley federal

Llevar al colegio o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. [véase Glosario]

**Nota:** La expulsión obligatoria según la [Ley Federal de Escuelas Libres de Armas](#) no se aplica a un arma de fuego almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado ni a armas utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este ha adoptado las salvaguardas adecuadas para garantizar la seguridad del alumnado.

#### Bajo el Código Penal

- Actuar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por [el Código Penal 46.02](#):
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. [véase Glosario] Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté situada en un campus escolar; mientras participaba o se preparaba para una competición escolar de deportes de tiro o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sanciona deportes de tiro que colabore con el departamento. [Véase política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo con restricción de ubicación, según lo definido por la ley estatal. [véase Glosario]
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según lo definido en la ley estatal. [véase Glosario]
- Realiza conductas que contienen los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado. [véase Glosario]
  - Asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.

## Desahucio

- Indecencia con un niño.
- Secuestro o secuestro agravado.
- Robo con allanamiento, robo o robo agravado.
- Homicidio imprudente.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona con discapacidad.
- Conducta castigada como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Realizar conductas que contengan elementos de agresión contra un empleado o voluntario escolar.

### Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años incurra en conductas que sean expulsables, no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será incluido en un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

### Programa de Expulsión Virtual

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser incluido en un programa de expulsión virtual.

- El colegio debe asegurarse de que los estudiantes del programa dispongan de la tecnología y el internet necesarios y debe proporcionarla si es necesario.
- El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria presencial (DAEP).
- La colocación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
- Si se libera una plaza presencial, el centro debería planificar el regreso del estudiante al aprendizaje presencial.
- Si es apropiado continuar con la práctica virtual de la plaza, la escuela debe documentar la decisión.

### Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, matricular al estudiante en un programa híbrido a tiempo completo, un programa virtual a tiempo completo, un campus híbrido a tiempo completo o un campus virtual a tiempo completo. Este requisito no se

## Desahucio

aplica a un estudiante expulsado según [el Código de Educación 37.0081 ni 37.007\(a\), \(d\) o\(e\)](#).

### Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, la CBC u otro administrador correspondiente deberá programar una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito al padre o madre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, la CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase adecuada.
- ISS.
- Suspensión fuera del colegio.
- DAEP.

### Audiencia

Un estudiante que enfrente la expulsión deberá ser escuchado con el debido proceso adecuado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda orientar al estudiante y que no sea empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Tras notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre o madre del estudiante asisten.

La junta de fideicomisarios delega al superintendente o designado la autoridad para celebrar audiencias y expulsar a los estudiantes.

### Revisión de la Junta de Expulsión

Tras la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado podrá solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, salvo que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión pública. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del representante de la junta.

## Desahucio

La junta deberá considerar y basar su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta el resultado de la audiencia.

### Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o CBC deberán tener en cuenta:

1. Autodefensa [véase Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la irregularidad de su conducta;
5. el estatus de estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida); o
6. El estatus de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante deberá entregar al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente o el representante deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la [Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

### Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad del delito, la edad y el curso escolar del estudiante, la frecuencia de conducta indebida, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El periodo máximo de expulsión es de un año natural, salvo lo que se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, tras la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

La ley estatal y federal exige que un estudiante sea expulsado del aula regular durante al menos un año natural por llevar un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

## **Desahucio**

Los estudiantes que cometan delitos que requieren expulsión al final de un curso escolar pueden ser expulsados al siguiente curso para completar el periodo de expulsión.

### **Retirada durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia tras enviar un aviso por escrito al padre y al alumno.

Si el estudiante vuelve a matricularse en el distrito durante el mismo curso escolar o el siguiente, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo de expulsión que el estudiante haya cumplido durante la matrícula en otro distrito.

Si la CBC o la junta no emiten una orden de expulsión tras la retirada del estudiante, el siguiente distrito en el que se matricule podrá completar el proceso.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión el estudiante realiza conductas adicionales para las que se requiere o permite una colocación en un DAEP o expulsión, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y la CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por trabajos perdidos durante el periodo de expulsión, a menos que el estudiante esté matriculado en un programa JJAEP u otro aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará expulsando a cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela concertada de matrícula abierta hasta que termine el periodo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito podrá continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, podrá colocar al estudiante en un DAEP durante el periodo especificado en la orden, o podrá permitir que asista a clases regulares si:

1. El distrito de fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. El delito que resulta en la expulsión también es motivo de expulsión en el distrito en el que se matricula el estudiante.

## Desahucio

Si un estudiante es expulsado por un distrito de otro estado por un periodo superior a un año y el distrito continúa con la expulsión o lo coloca en un DAEP, el distrito deberá reducir el periodo de expulsión o colocación en DAEP para que todo el periodo no exceda un año, salvo que, tras una revisión, se determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La estancia prolongada es lo mejor para el estudiante.

### Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de daños inminentes, el estudiante recibirá un aviso verbal del motivo de la acción. La expulsión de emergencia puede ordenarse en función de un único incidente de comportamiento del estudiante. Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso necesario para un estudiante que se enfrente a la expulsión.

### Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben prestarse si el estudiante tiene menos de 10 años.

### Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus deberá proporcionar servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular tras una colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Consulta las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para más información.

### Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión de DAEP es requerida o permitida por alguna de las razones de las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con [Código de Educación 37.0081](#), un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC emite determinados hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 [véase Glosario] del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió procesamiento aplazado por conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;
- Ha sido declarado por un tribunal o jurado que ha incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un [delito grave bajo el Título 5](#) ;
- Ha sido acusado de conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;

## Desahucio

- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presunta conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ; o
- Recibió libertad condicional o resolución aplazada o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar en el que ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito; o
4. Si el estudiante ha cumplido con éxito algún requisito de resolución judicial impuesto en relación con dicha conducta.

### Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la junta o su representante, quienes deben determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o del representante de la junta bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa en el instituto;
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor; o
3. El estudiante completa el periodo de la práctica o es asignado a otro programa.

### Revisión de la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estatus, incluido el estado académico, por parte de la CBC o del representante de la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisarán el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre de este tendrá la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al aula o campus habitual.

## **Desahucio**

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se matricule en el distrito antes de completar una plaza bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el periodo de la práctica.

### Glosario

**El abuso** es un uso indebido o excesivo.

**El robo agravado** se define en parte por el [Código Penal 29.03\(a\)](#) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma letal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona está:
  - a. 65 años o más; o
  - b. Una persona con discapacidad.

**El antisemitismo** se define en la [sección 448.001 del Código Gubernamental](#) como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia personas judías o no judías, sus propiedades, o contra instituciones y centros religiosos de la comunidad judía. Ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición de Trabajo de Antisemitismo" de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

**La munición perforante** está definida por [el Código Penal 46.01](#) como munición para pistolas utilizada en pistolas y revólveres, diseñada principalmente para penetrar metal o chalecos antibalas.

**El incendio** provocado se define en parte por [el Código Penal 28.02](#) como un delito que implica:

1. Provocar un incendio o provocar una explosión con intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, valla o estructura en terrenos abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
    - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
    - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía;
    - (4) Sabiendo que está situada en una propiedad que pertenece a otro;
    - (5) Sabiendo que ha localizado en su interior propiedades que pertenecen a otro; o
    - (6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente respecto a si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de una persona o la seguridad de la propiedad de otra.

## Glosario

2. Iniciar un incendio de forma imprudente o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o explosión daña algún edificio, vivienda o vehículo; o
3. Provocar intencionadamente un incendio o provocar una explosión y, al hacerlo:
  - a. dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenezca a otro; o
  - b. Provocando imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**La agresión** se define en parte por [el Código Penal 22.01](#) como causar intencionada, consciente o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionada o a sabiendas con lesiones corporales inminentes; o causar intencionada o conscientemente contacto físico con otra persona que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

**La violación de la seguridad informática** incluye acceder conscientemente a un ordenador, red o sistema sin el consentimiento efectivo del propietario según lo definido en [el Código Penal 33.02](#), si la conducta implica acceder a un ordenador, red informática o sistema informático propiedad o operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedades o información del distrito escolar, o comete una brecha de cualquier otro ordenador, red informática, o sistema informático.

**El acoso** escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en una expresión escrita o verbal, la expresión por medios electrónicos o conductas físicas que:

1. Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulnere los derechos de la víctima en el colegio.

El acoso incluye el ciberacoso. (Véase más abajo.) Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se administra en la propiedad del colegio o en el lugar de una actividad patrocinada o relacionada con el colegio dentro o fuera de la propiedad escolar;

## Glosario

2. Acoso escolar que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para transportar alumnos hacia o desde la escuela o para una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**El dispositivo dispensador de productos químicos** se define en [el Código Penal 46.01](#) como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no entra en esta categoría.

**El garrote** se define en [el Código Penal 46.01](#) como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, pero no se limita a, un garrote, porra, maza y macho de agua.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, listados en [los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo definido por [el Código Agrícola 121.001](#), ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

**La pandilla callejera criminal** está definida por [el Código Penal 71.01](#) como tres o más personas que tienen un signo o símbolo identificativo común o un liderazgo identificable que se asocian de manera continua o regular en la comisión de actividades delictivas.

**El ciberacoso** está definido por el [Código de Educación 37.0832](#) como acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación, incluyendo el uso de un teléfono móvil u otro tipo, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet.

**Droga peligrosa** está definida por el [Código de Salud y Seguridad 483.001](#) como un dispositivo o droga que no es seguro para la automedicación y que no está incluida en [los Anexos I a V ni en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**La violencia en las citas** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra alguien en un matrimonio o relación amorosa con

## Glosario

la persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de pareja con la persona que comete el delito, según lo definido por [la Sección 71.0021 del Código de Familia](#).

**La conducta mortal** según [el Código Penal 22.05](#) ocurre cuando una persona realiza una conducta temeraria que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar conscientemente un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

**La resolución diferida** es una alternativa a buscar una condena en el tribunal que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o por conducta que indique necesidad de supervisión.

**La acusación aplazada** puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en prisión. Incluye conductas que violen ciertas órdenes de tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tráfico.

**Discrecional** significa que algo queda en manos o regulado por un responsable local de la decisión.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simule el tabaquismo mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería u circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado u vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, la pieza o el accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** se define en [el Código Penal 46.01](#) como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que provoque alarma pública o terror indebido.

**La falsa alarma o informe** según [el Código Penal 42.06](#) ocurre cuando una persona inicia, comunica o difunde a sabiendas un informe sobre un atentado, incendio, delito u otra emergencia presente, pasado u otra emergencia que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar acciones por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Poner a una persona en temor a una lesión corporal grave inminente; o

## Glosario

3. Impida o interrumpa la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**El arma** de fuego se define por [la ley federal \(18 U.S.C. 921\(a\)\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o pueda ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquiera de estas armas;
3. Cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma portátil; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**El grafiti** incluye marcas con pintura, un bolígrafo o rotulador imborrable, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**La pistola** está definida por [el Código Penal 46.01](#) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

**El acoso** incluye:

1. Conductas que cumplan con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. La conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o inmovilización; o perjudica maliciosamente y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según lo definido en [el Código de Educación 37.001\(b\)\(2\)](#); o
3. Conductas que sean castigadas como delito según [el Código Penal 42.07](#), incluyendo los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el transcurso de la comunicación, hacer un comentario, petición, sugerencia o propuesta obscena, según lo definido por la ley;
  - b. Amenazar, de manera razonablemente susceptible de alarmar a la persona que la recibe amenaza, de causarle lesiones corporales o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del hogar de la persona, o la propiedad de la persona;

## Glosario

- c. Transmitir, de manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro;
- e. Hacer una llamada telefónica y no colgar intencionadamente ni cortar la conexión;
- f. Permitir conscientemente que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro;
- h. Publicar en un sitio web de internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, salvo que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley; o
- i. Realizar llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias u amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de internet u otros medios tecnológicos.

**El acto de novatadas** está definido por [el Código de Educación 37.151](#) como un acto intencionado, consciente o temerario, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar cargos o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple los elementos del [Código de Educación 37.151](#), Incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente a su salud mental o física, como privación de sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o obligue al estudiante a realizar un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haga creer a una persona razonable que el estudiante está intoxicado.

## Glosario

**La lista de objetivos** se define en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(3\)](#) como una lista de personas que deben ser objeto de daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto con intención de causar daño corporal.

**El artefacto explosivo improvisado** está definido por [el Código Penal 46.01](#) como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, fabricada de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exhibición indecente** está definida por [el Código Penal 21.08](#) como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquiera, y es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se ofenda o alarmará por el acto.

**El material visual íntimo** se define según el [Código de Prácticas Civiles y Remedios 98B.001](#) y [el Código Penal 21.16](#) como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas o inmersas en conductas sexuales. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en un ordenador u otra pantalla de vídeo y transmitir cualquier imagen a un ordenador u otra pantalla de vídeo.

**El cuchillo restringido por ubicación** está definido por [el Código Penal 46.01](#) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño cerrado en los nudillos.

**Arma parecida** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser usado para causar lesiones corporales graves.

**La ametralladora**, según la definición del [Código Penal 46.01](#), es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una única función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

**El parafernalia** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Dispositivo de comunicación personal** significa un teléfono, teléfono móvil como un smartphone o teléfono de tapa, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, localizador o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicaciones o comunicación digital.

**Poseción** significa tener un objeto consigo mismo o en los bienes personales, incluyendo, pero no limitado a:

1. Ropa, bolso o mochila;

## Glosario

2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. dispositivos personales de comunicación o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el alumno, incluyendo, pero no limitándose a, una taquilla o escritorio.

**Arma prohibida** según [el Código Penal 46.05\(a\)](#) significa:

1. Los siguientes artículos, salvo que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro, o salvo que el Departamento de Justicia de EE. UU. clasifique como una curiosidad o reliquia:
  - a. Un arma explosiva; o
  - b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de tirolera;
5. Un dispositivo de desinflación de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

**La obscenidad** pública se define en [el Código Penal 21.07](#) como un delito que ocurre cuando una persona realiza conscientemente un acto sexual, una desviación o un contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o banda de escuelas públicas** significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de su membresía y no por la libre elección de un estudiante cualificado. Las organizaciones educativas listadas en [el Código de Educación 37.121\(d\)](#) están exentas de esta definición.

**La creencia razonable** es aquella que creería una persona corriente de inteligencia media y mente sana. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o el representante tiene una creencia razonable de que un estudiante ha incurrido en conductas sancionables como delito grave. Para formar esta creencia razonable, el superintendente o el representante puede utilizar toda la información disponible y debe tener en cuenta la información proporcionada en el aviso de arresto de un estudiante conforme [al Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal](#).

**La legítima defensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesaria para protegerse.

### **Conducta grave** significa:

1. Comportamientos violentos deliberados que suponen una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según lo definido en [la Sección 1.07 del Código Penal](#); o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Libertad pública bajo [el Código Penal 21.07](#);
  - b. Exhibicionismo según [el Código Penal 21.08](#);
  - c. Daños penales según [el Código Penal 28.03](#);
  - d. Novatadas bajo [el Código de Educación 37.152](#); o
  - e. Acoso bajo [el artículo 42.07\(a\)\(1\) del Código Penal](#) a un estudiante o empleado del distrito.

### **El comportamiento grave o persistente indebido** incluye, pero no se limita a:

- Conductas que son motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Rechazo a intentar o completar los deberes escolares según se le asigne.
- Insubordinación.
- Groserías, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir del colegio sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazo a aceptar la disciplina asignada por el profesor o director.

**El arma de cañón corto** se define según [el Código Penal 46.01](#) como un fusil con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que, tal y como modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

**La amenaza terrorista** está definida por [el Código Penal 22.07](#) como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

## Glosario

1. Provocar cualquier tipo de reacción por parte de un oficial o agencia voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Poner a cualquier persona en peligro de sufrir lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo considerable de la población en temor a lesiones corporales graves; o
6. Influye en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo de deflación de neumáticos** se define en parte por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, que incluye una caltrop o tira de pinchos, que, al ser pasado por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más neumáticos del vehículo.

**Los delitos graves del Título 5** son aquellos delitos listados en [el Título 5 del Código Penal](#) que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio imprudente u homicidio según [las secciones 19.02–.05](#);
- Secuestro según [la Sección 20.03](#);
- Trata de personas según [la Sección 20A.02](#);
- Contrabando o contrabando continuo de personas según [las secciones 20.05–.06](#);
- Asalto bajo [la Sección 22.01](#);
- Asalto agravado según [la Sección 22.02](#);
- Agresión sexual bajo [la Sección 22.011](#);
- Agresión sexual agravada según [la Sección 22.021](#);
- Restricción ilegal según [la Sección 20.02](#);
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada según [la Sección 21.02](#);
- Bestialidad según [la Sección 21.09](#);
- Relación inapropiada entre educador y estudiante según [la Sección 21.12](#);
- Voyeurismo según [la Sección 21.17](#);
- Indecencia con un menor según [la Sección 21.11](#);

## Glosario

- Registro visual invasivo según [la Sección 21.15](#);
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según [la Sección 21.16](#);
- Coacción sexual según [la Sección 21.18](#);
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según [la Sección 22.04](#);
- Abandonar o poner en peligro a un menor según [la Sección 22.041](#);
- Conducta letal según [la Sección 22.05](#);
- Amenaza terrorista bajo [la Sección 22.07](#);
- Ayudar a una persona a morir por suicidio según [la Sección 22.08](#); y
- Manipulación de un producto de consumo según [la Sección 22.09](#).

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para provocar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**El Zip gun** está definido por [el Código Penal 46.01](#) como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima rayada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.